



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CITADO ORGANISMO, EN LO SUCESIVO "LA SESAJ"; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA, A OUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara la "LA SESAJ":

- 1. Que es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, y que la Secretaria Técnica siendo su representante legal cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, lo anterior de conformidad en los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, 78 punto 1 fracciones I, II inciso a), y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículo 18 fracciones I y XXIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.
- 2. Que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido por el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.
- 3. Que la Dra. Haimé Figueroa Neri, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.
- 4. Que, para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

Página 1 de 8











II.- Declara "EL COLEGIO":

- 1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos, de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- 2. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- 3. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- 4. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio.
- 5. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.
- 6. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

Página 2 de 8













III.- Declaran "LAS PARTES":

- 1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen sus representantes a la celebración y suscripción del presente Convenio de Colaboración, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas o revocadas a la presente fecha y expresan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar o invalidar su contenido, prevalece la buena fe, el orden público e interés general que les es inherente y caracteriza a ambas instituciones.
- 2. Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio y la consecución de los compromisos adquiridos en mérito del mismo.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad y se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA, OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración, para contribuir dentro del marco de sus respectivas atribuciones y funciones, para llevar a cabo la realización de actividades multidisciplinarias, tales como el desarrollo y promoción de acciones de investigación, capacitación, difusión y cooperación técnica en áreas de interés común; así como acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan, de conformidad con la normatividad y reglas de cada una de ellas:

Página 3 de 8













- a) Realizar acciones para la generación, difusión, publicación, actualización o intercambio de información que generen "LAS PARTES", así como acciones coordinadas para propiciar la generación e implementación de políticas públicas en las materias de fiscalización, control de los recursos públicos y anticorrupción;
- b) Llevar a cabo trabajos de investigación individual o conjunta en campos que impacten en la materia anticorrupción, sin variar el objeto de cada uno de los organismos;
- c) Diseñar y organizar conjunta o separadamente cursos, conferencias, simposios, diplomados, especialidades, programas de formación y actualización, entre otros, en temas relacionados con el sistema anticorrupción y que reporten un beneficio, científico, social y cultural entre "LAS PARTES";
- d) Realizar acciones tendientes a facilitar el intercambio de información, conocimientos y criterios en materia de anticorrupción, generada por cada una de "LAS PARTES", para ser aplicadas en proyectos de acuerdo a sus áreas de competencia, y en cumplimiento a sus obligaciones y funciones;
- e) Las demás que acuerden "LAS PARTES" para la ejecución del presente Convenio.

Se acuerda, asimismo, que se podrán integrar otras actividades a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

TERCERA. FINANCIAMIENTO

"LAS PARTES" se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal, afectando respectivamente su propio presupuesto en cada una de sus respectivas obligaciones que deriven del presente instrumento.

CUARTA. PROYECTOS DE TRABAJO ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES", podrán suscribir Convenios respecto de los programas de trabajo específicos que consideren necesarios de acuerdo a sus funciones y competencias, en los que se deberán describir detalladamente los proyectos que se pretendan desarrollar cuando coincidan en trabajos y materias comunes, en lo sucesivo los "Proyectos". Dichos programas una vez













suscritos formarán parte integrante de este instrumento y contendrán como mínimo lo siguiente:

- I. El objeto del programa. - El cual se podrá referir, entre otros aspectos, a la promoción de políticas públicas en materia de fiscalización y control de recursos públicos, así como de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción con el propósito de generar propuestas;
- II. La descripción del o los "Proyectos";
- El plan de Trabajo, en el que se describan las actividades de coordinación III. del o los "Proyectos"; y sus respectivas áreas involucradas.
- IV. Los recursos financieros, materiales, humanos y técnicos necesarios para su cumplimiento.

En el desarrollo de proyectos, el intercambio de información resultante de los mismos, y de los productos que deriven del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de estas.

QUINTA. COMISIÓN DE ENLACES.

Las partes convienen crear una Comisión de Enlace para eficientar la comunicación entre ellas, y dar seguimiento a los proyectos y demás trabajos comunes que derivan del presente convenio, para lo cual en este momento cada una designa a un representante común, por lo que "LA SESAJ" nombra a la Mtra. María Azucena Salcido Ledezma, quien es Subdirectora de Coordinación Interinstitucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, en tanto que "EL COLEGIO" nombra a la Lic. Marisol Infante Castellanos, coordinadora de Vinculación de El Colegio de Jalisco.

Así mismo, "LAS PARTES" quedan facultadas para sustituir a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte cuando menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de la sustitución.

Página 5 de 8













SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, guardará relación laboral exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, los proyectos derivados del presente Convenio, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación, estarán sujetos a la Ley Federal del Derecho de Autor, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los proyectos derivados del mismo, salvo que medie autorización o acuerdo entre las mismas.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de caso fortuito o fuerza mayor, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido, salvo que exista un proyecto, documento o cualquier otro trabajo de entregar con plazo determinado, y cuyo avance sea de tal forma significativo que resulte perjudicial dicha terminación, en tal sentido hasta en tanto se entregue o se concluya el trabajo pendiente, se podrá dar por terminado.

Página 6 de 8















DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el día 31 de enero del 2023 pudiendo prorrogarse mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", previa evaluación de los resultados.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES", dejando constancia por escrito.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en Guadalajara, Jalisco, a 24 de marzo de 2021.

POR "LA SESAJ"

DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI

Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco. POR "EL COLEGIO"

DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA

Presidente de la Junta de Gobierno y de El Colegio de Jalisco A.C.

Página 7 de 8













TESTIGOS

DRA. ANNEL VÁZOUEZ ANDERSON Presidenta del Comité de Participación Social

MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ **ANGUIANO**

Secretario General de El Colegio de Jalisco, A.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI, Y, EL COLEGIO DE JALISCO A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA.





Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco Avenida de los Arcos 767, Colonia Jardines del Bosque, CP 44520 | Guadalajara, Jalisco, México



